



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-060-23  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.  
No. UAN-DCA-AE-089-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LA C. BERTHA SILVIA NAVARRO MARTIN, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliانا Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que el recurso para la adquisición del bien objeto del presente contrato, tienen su origen en el fondo denominado "PATRONATO 2023", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 307 con folio número 2023-295.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/182/2023, con fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-089-2023, con fundamento en artículo 60 fracción III, artículo 106 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023 y demás aplicables.

### 2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que la C. Bertha Silvia Navarro Martin acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número NAMB-671202-498, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Calle P. Sánchez número 386 sur, colonia San Antonio, Código Postal 63159, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es NAMB-671202-498 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.
- 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran "Las Partes".

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Primera. Objeto:

El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT" por lo que "La Universidad" adquiere y "El Proveedor" vende el bien que será destinado para uso en la Unidad Académica de Medicina Veterinaria de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por el Ing. José Ramón Figueroa Pacheco mismo que fungirá como usuario final, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

No.	DESCRIPCION	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0120	S/M	1	Pieza	197.22	197.22
2	BASE PARA FOTOCELDA	S/M	38	Pieza	32.33	1,228.54
3	FOTOCELDA 220 VOLTS CAT 2024	S/M	6	Pieza	99.14	594.84
4	FOTOCELDA 110 VOLTS 2021	S/M	32	Pieza	99.14	3,172.48
5	MENSULA P/FOTOCELDA CAT 9900	S/M	38	Pieza	32.76	1,244.88
6	CORDON USO RUDO ST CAL 3X14	S/M	30	metros	42.24	1,267.20
7	CINTA DE PVC TEMFLEX 1600 NERO	S/M	10	Pieza	30.17	301.70
8	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0230	S/M	2	Pieza	656.03	1,312.06
9	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0240	S/M	5	Pieza	656.03	3,280.15
10	TAQUETE FIJACION ¼ P/MURO BOLSA C/100	S/M	3	Pieza	41.38	124.14
11	LED 06/100W FOCO LED 6500K E40	S/M	2	Pieza	386.21	772.42
12	TTF 8 112 PIJAS DE 8 X 1.1/2"	S/M	300	Pieza	1.29	387.00
13	100W REFLECTOR 100W	S/M	4	Pieza	531.03	2,124.12
14	CONECTOR REFORZADO P/VALILLA	S/M	3	Pieza	48.28	144.84
15	CONECTOR GLANDULA ½" NEGRO	S/M	10	Pieza	12.07	120.70
16	TUBO PVC 1" PESADO	S/M	12	Pieza	38.79	465.48
17	CURVA PVC PESADO 1"	S/M	6	Pieza	15.52	93.12
18	LAMPARA VIALIDAD 100W 65K IP65	S/M	15	Pieza	637.93	9,568.95



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

19	LUMINARIA VIAL 150W LAP008	S/M	2	Pieza	1,982.76	3,965.52
20	REFLED/200W REFLECTOR 6500K	S/M	2	Pieza	870.69	1,741.38
21	FOCO A 19 15W 6500K	S/M	34	Pieza	38.79	1,318.86
22	LUMINARIA DE VIALIDAD LED 100W 120-240V	S/M	4	Pieza	712.07	2,848.28
23	SUBURBANA 100W LUZ BLANCA TIPO VIALIDAD	S/M	3	Pieza	403.45	1,210.35
24	BRAZO PARA LUMINARIA 60X1.2/2 CMS GALV	S/M	8	Pieza	150.00	1200.00
25	LED 06/50W FOCO TOLEDO 50W	S/M	4	Pieza	129.31	517.24
26	PORTA LAMPARA P/FOCO TRADICIOBP21BN	S/M	40	Pieza	29.31	1,172.40
27	CALBLE USO RUDO 3X8	S/M	30	Pieza	157.76	4,732.80
28	CENTRO DE CARGA QOD-6S	S/M	4	Pieza	540.52	2,162.08
29	CORDON USO RUDO 2 X14	S/M	100	Metros	22.41	2,241.00
30	TUBO FLEXIBLE ZAPA 1.1/4" CFX114	S/M	2	Pieza	42.67	85.34
31	CONECTOR RECTO ZAPA 1.1/4" 95300250	S/M	2	Pieza	26.72	53.44
32	CINCHO BLANCO 180X3.6 100 S180X35C	S/M	2	Pieza	56.04	112.08
33	SOPOR AUTOADHER 1.1X1.1 MIL. GHW004-A	S/M	3	pieza	206.90	620.70
34	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6 AERO	S/M	100	Metros	29.31	2,931.00
35	CONECTOR PVC 1" PESADO EMA 6	S/M	6	Pieza	9.91	59.46
36	REC. COLG. HUL.C/TIE 2 POLO 125V SC-222	S/M	2	Pieza	44.83	89.66
37	CEMENTO PARA PVC C202 PEGAM PVC 1/2 CONTACT	S/M	1	Pieza	220.69	220.69
38	BTN1/20 INTERRUPTOR TERMOMAG 1X20A 120/240VV KA	S/M	17	Pieza	111.21	1,890.57
39	CURVA PVC PESADO 2"	S/M	1	Pieza	68.10	68.10
40	CONECTOR BIPARTIDO 1/0 HOMOB1010	S/M	12	Pieza	13.79	165.48
41	CENTRO DE CARGA 60A Q024L60NRNM 2P	S/M	6	Pieza	473.28	2,839.68
42	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO-130	S/M	4	Pieza	197.41	789.64
43	BRAZO DE 1.20 X 11/2 GALV.	S/M	14	Pieza	289.65	4,055.10
44	CENTRO DE CARGA QOD-2S DOMESTICO	S/M	4	Pieza	243.10	972.40
45	REGISTRO POLOPROPILENO DE 14X19 P/ALUMINIO	S/M	4	Pieza	827.59	3,310.36
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$67,773.45</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$10,843.75</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$78,617.20</b>



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

### Segunda. Precio:

El monto del presente contrato es de \$78,617.20 (Setenta y ocho mil Seiscientos diecisiete pesos 20/100 M. N.), que se desglosa en \$67,773.45 (Sesenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 45/100 M. N.), como subtotal, más \$10,843.75 (Diez mil Ochocientos cuarenta y tres pesos 75/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

### Tercera. Compromisos del proveedor:

“El Proveedor” se obliga a cumplir el presente contrato y entrega de bienes hasta su totalidad, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

### Cuarta. Forma de pago:

“Las partes” convienen en que el pago de la adquisición objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de factura a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro, Código Postal 63000 de Tepic, Nayarit,, uso de CFDI para gastos generales “G03”, mediante Pago por Definir y en Pago en Parcialidades o Diferido (PPD), manteniéndose explícito las características del bien adquirido descrito en el Anexo 1 como se describe, así como marca, modelo y número de serie.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

FACTURA 1						
OBSERVACIONES.						
REQUISICIÓN. - 307						
FOLIO. -2023-295.						
RECURSO. – PATRONATO 2023						
ÁREA DE APLICACIÓN. – UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA VETERINARIA						
USUARIO FINAL. – ING. JOSÉ RAMÓN FIGUEROA PACHECO						
No.	DESCRIPCION	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0120	S/M	1	Pieza	197.22	197.22
2	BASE PARA FOTOCELDA	S/M	38	Pieza	32.33	1,228.54
3	FOTOCELDA 220 VOLTS CAT 2024	S/M	6	Pieza	99.14	594.84
4	FOTOCELDA 110 VOLTS 2021	S/M	32	Pieza	99.14	3,172.48
5	MENSULA P/FOTOCELDAS CAT 9900	S/M	38	Pieza	32.76	1,244.88
6	CORDON USO RUDO ST CAL 3X14	S/M	30	metros	42.24	1,267.20
7	CINTA DE PVC TEMFLEX 1600 NERO	S/M	10	Pieza	30.17	301.70
8	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0230	S/M	2	Pieza	656.03	1,312.06
9	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0240	S/M	5	Pieza	656.03	3,280.15
10	TAQUETE FIJACION ¼ P/MURO BOLSA C/100	S/M	3	Pieza	41.38	124.14
11	LED 06/100W FOCO LED 6500K E40	S/M	2	Pieza	386.21	772.42



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

12	TTF 8 112 PIJAS DE 8 X 1.1/2"	S/M	300	Pieza	1.29	387.00
13	100W REFLECTOR 100W	S/M	4	Pieza	531.03	2,124.12
14	CONECTOR REFORZADO P/VALILLA	S/M	3	Pieza	48.28	144.84
15	CONECTOR GLANDULA 1/2" NEGRO	S/M	10	Pieza	12.07	120.70
16	TUBO PVC 1" PESADO	S/M	12	Pieza	38.79	465.48
17	CURVA PVC PESADO 1"	S/M	6	Pieza	15.52	93.12
18	LAMPARA VIALIDAD 100W 65K IP65	S/M	15	Pieza	637.93	9,568.95
19	LUMINARIA VIAL 150W LAP008	S/M	2	Pieza	1,982.76	3,965.52
20	REFLED/200W REFLECTOR 6500K	S/M	2	Pieza	870.69	1,741.38
21	FOCO A 19 15W 6500K	S/M	34	Pieza	38.79	1,318.86
22	LUMINARIA DE VIALIDAD LED 100W 120-240V	S/M	4	Pieza	712.07	2,848.28
23	SUBURBANA 100W LUZ BLANCA TIPO VIALIDAD	S/M	3	Pieza	403.45	1,210.35
24	BRAZO PARA LUMINARIA 60X1.2/2 CMS GALV	S/M	8	Pieza	150.00	1200.00
25	LED 06/50W FOCO TOLEDO 50W	S/M	4	Pieza	129.31	517.24
26	PORTA LAMPARA P/FOCO TRADICIOBP21BN	S/M	40	Pieza	29.31	1,172.40
27	CABLE USO RUDO 3X8	S/M	30	Pieza	157.76	4,732.80
28	CENTRO DE CARGA QOD-6S	S/M	4	Pieza	540.52	2,162.08
29	CORDON USO RUDO 2 X14	S/M	100	Metros	22.41	2,241.00
30	TUBO FLEXIBLE ZAPA 1.1/4" CFX114	S/M	2	Pieza	42.67	85.34
31	CONECTOR RECTO ZAPA 1.1/4" 95300250	S/M	2	Pieza	26.72	53.44
32	CINCHO BLANCO 180X3.6 100 S180X35C	S/M	2	Pieza	56.04	112.08
33	SOPOR AUTOADHER 1.1X1.1 MIL. GHW004-A	S/M	3	pieza	206.90	620.70
34	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6 AERO	S/M	100	Metros	29.31	2,931.00
35	CONECTOR PVC 1" PESADO EMA 6	S/M	6	Pieza	9.91	59.46
36	REC. COLG. HUL.C/TIE 2 POLO 125V SC-222	S/M	2	Pieza	44.83	89.66
37	CEMENTO PARA PVC C202 PEGAM PVC 1/2 CONTACT	S/M	1	Pieza	220.69	220.69
38	BTN1/20 INTERRUPTOR TERMOMAG 1X20A 120/240VV KA	S/M	17	Pieza	111.21	1,890.57
39	CURVA PVC PESADO 2"	S/M	1	Pieza	68.10	68.10
40	CONECTOR BIPARTIDO 1/0 HOMOB1010	S/M	12	Pieza	13.79	165.48
41	CENTRO DE CARGA 60A Q024L60NRNM 2P	S/M	6	Pieza	473.28	2,839.68
42	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO-130	S/M	4	Pieza	197.41	789.64
43	BRAZO DE 1.20 X 11/2 GALV.	S/M	14	Pieza	289.65	4,055.10
44	CENTRO DE CARGA QOD-2S DOMESTICO	S/M	4	Pieza	243.10	972.40
45	REGISTRO POLOPROPILENO DE 14X19 P/ALUMINIO	S/M	4	Pieza	827.59	3,310.36
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$67,773.45</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,843.75</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$78,617.20</b>

El pago del costo del bien, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del bien, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras y Adquisiciones.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“El Proveedor” se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del bien o bienes objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: [gabriel.curriel@uan.edu.mx](mailto:gabriel.curriel@uan.edu.mx), [drm.facturacion@uan.edu.mx](mailto:drm.facturacion@uan.edu.mx), [jorge.aguirre@uan.edu.mx](mailto:jorge.aguirre@uan.edu.mx)

### Quinta. Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de anticipo.**- En el supuesto en el que “El Proveedor” solicite por escrito a la Dirección de Compras y Adquisiciones a su vez se autorice anticipo en los términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit de la presente contratación, “El Proveedor” queda obligado en los términos del artículo 118 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y del procedimiento de contratación número **UAN-DCA-AE-089-2023**, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. Apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de “**Adjudicación Directa Estatal**” número **UAN-DCA-AE-089-2023**.

Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta a “El Proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la garantía otorgada a “La Universidad”.

- b) **Garantía de cumplimiento del contrato.**- “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de “**Adjudicación Directa Estatal**” número **UAN-DCA-AD-AE-089-2023** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de “**Adjudicación Directa Estatal**” número **UAN-DCA-AD-AE-089-2023**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.
- c) **Garantía de saneamiento de los bienes.**- “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con “La Universidad” entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un período de garantía 12 meses para las partidas adjudicadas, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten; la cual deberá entregar a **"La Universidad"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"El Proveedor"**, a entera satisfacción de **"La Universidad"**. La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito de los bienes dada por **"La Universidad"**.

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer el bien, sin cargo para **"La Universidad"**, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

### Sexta. Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

**"La Universidad"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y del procedimiento de "Adjudicación Directa Estatal" número UAN-DCA-AD-AE-089-2023.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Decimo Primero, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

### Séptima. Plazo, lugar, condiciones de entrega:

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

**"El Proveedor"** se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. **"El Proveedor"** podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del **"Usuario"**.

Comprobada la entrega del bien, **"La Universidad"**, levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del bien o los bienes recibidos. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de **"El proveedor"** y **"La Universidad"** a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Recursos Materiales o por el **"Usuario"**, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

través de la Dirección de Recursos Materiales otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

### Octava. De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

### Novena. Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él o se atrase en la fecha de entrega de los bienes, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de los bienes en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

### Décima. Supervisión de los Bienes. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar los bienes adquiridos por "El Proveedor" que sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

### Décima primera. Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; En caso de que "El Proveedor" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

### Décima segunda. Terminación Anticipada



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

### Décima tercera. Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### Décima cuarta. Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

### Décima quinta. Cesión de derechos. -

**"El Proveedor"** no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

*Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 13 de julio de 2023.*



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

*"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"*

  
**LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO**  
Director de Compras y Adquisiciones.

*"POR EL PROVEEDOR"*

  
**C. BERTHA SILVIA NAVARRO MARTIN**  
Propietaria

*"TESTIGO"*

  
**MTRO. ERICK MARTIN JIMENEZ GODOY.**  
Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-060-23, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y C. Bertha Silvia Navarro Martin, con fecha 13 de julio del 2023.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

### ANEXO 1 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.

No. UAN-DCA-AE-089-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”

No.	DESCRIPCION	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
1	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0120	S/M	1	Pieza	UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	17 DE JULIO DEL 2023  DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT  EN ATENCION A ING. JOSÉ RAMÓN FIGUEROA PACHECO
2	BASE PARA FOTOCELDA	S/M	38	Pieza		
3	FOTOCELDA 220 VOLTS CAT 2024	S/M	6	Pieza		
4	FOTOCELDA 110 VOLTS 2021	S/M	32	Pieza		
5	MENSULA P/FOTOCELDAS CAT 9900	S/M	38	Pieza		
6	CORDON USO RUDO ST CAL 3X14	S/M	30	metros		
7	CINTA DE PVC TEMFLEX 1600 NERO	S/M	10	Pieza		
8	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0230	S/M	2	Pieza		
9	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0240	S/M	5	Pieza		
10	TAQUETE FIJACION ¼ P/MURO BOLSA C/100	S/M	3	Pieza		
11	LED 06/100W FOCO LED 6500K E40	S/M	2	Pieza		
12	TTF 8 112 PIJAS DE 8 X 1.1/2"	S/M	300	Pieza		
13	100W REFLECTOR 100W	S/M	4	Pieza		
14	CONECTOR REFORZADO P/VALILLA	S/M	3	Pieza		
15	CONECTOR GLANDULA ½" NEGRO	S/M	10	Pieza		
16	TUBO PVC 1" PESADO	S/M	12	Pieza		
17	CURVA PVC PESADO 1"	S/M	6	Pieza		
18	LAMPARA VIALIDAD 100W 65K IP65	S/M	15	Pieza		
19	LUMINARIA VIAL 150W LAP008	S/M	2	Pieza		
20	REFLED/200W REFLECTOR 6500K	S/M	2	Pieza		
21	FOCO A 19 15W 6500K	S/M	34	Pieza		
22	LUMINARIA DE VIALIDAD LED 100W 120-240V	S/M	4	Pieza		
23	SUBURBANA 100W LUZ BLANCA TIPO VIALIDAD	S/M	3	Pieza		
24	BRAZO PARA LUMINARIA 60X1.2/2 CMS GALV	S/M	8	Pieza		
25	LED 06/50W FOCO TOLEDO 50W	S/M	4	Pieza		



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

26	PORTA LAMPARA P/FOCO TRADICIOBP21BN	S/M	40	Pieza		
27	CALBE USO RUDO 3X8	S/M	30	Pieza		
28	CENTRO DE CARGA QOD-6S	S/M	4	Pieza		
29	CORDON USO RUDO 2 X14	S/M	100	Metros		
30	TUBO FLEXIBLE ZAPA 1.1/4" CFX114	S/M	2	Pieza		
31	CONECTOR RECTO ZAPA 1.1/4" 95300250	S/M	2	Pieza		
32	CINCHO BLANCO 180X3.6 100 S180X35C	S/M	2	Pieza		
33	SOPOR AUTOADHER 1.1X1.1 MIL. GHW004-A	S/M	3	pieza		
34	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6 AERO	S/M	100	Metros		
35	CONECTOR PVC 1" PESADO EMA 6	S/M	6	Pieza		
36	REC. COLG. HUL.C/TIE 2 POLO 125V SC-222	S/M	2	Pieza		
37	CEMENTO PARA PVC C202 PEGAM PVC ½ CONTACT	S/M	1	Pieza		
38	BTN1/20 INTERRUPTOR TERMOMAG 1X20A 120/240VV KA	S/M	17	Pieza		
39	CURVA PVC PESADO 2"	S/M	1	Pieza		
40	CONECTOR BIPARTIDO 1/0 HOMOB1010	S/M	12	Pieza		
41	CENTRO DE CARGA 60A Q024L60NRNM 2P	S/M	6	Pieza		
42	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO-130	S/M	4	Pieza		
43	BRAZO DE 1.20 X 11/2 GALV.	S/M	14	Pieza		
44	CENTRO DE CARGA QOD-2S DOMESTICO	S/M	4	Pieza		
45	REGISTRO POLOPROPILENO DE 14X19 P/ALUMINIO	S/M	4	Pieza		